

SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 www.gabinete-juridico-silvestre.es

Empresas y trabajadores han de hacer frente todos los meses a los pagos de las **cotizaciones de la Seguridad Social**. Realmente es la empresa la que realiza dicho pago, que incluye la parte de cotización que le corresponde más la del trabajador, que previamente se ha retenido de las cantidades a pagar de la nómina.

Con estas cotizaciones se sufragan **los gastos de la Seguridad Social**, que incluyen el gasto sanitario, las pensiones de viudedad, orfandad, jubilación, etc.

Conceptos integrantes de las cotizaciones

En la cuota a pagar a la Seguridad Social se incluyen distintos **conceptos**. Básicamente podemos hablar de los siguientes:

- **Contingencias comunes:** cubre las derivadas de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad.
- **Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:** que ofrece las coberturas en estos aspectos derivados de la actividad laboral y que se divide en la cotización por la incapacidad temporal y la de invalidez, muerte y supervivencia.
- **Horas extraordinarias:** cotización adicional que la Seguridad Social establece por este concepto.
- **Desempleo:** cotización destinada a sufragar las prestaciones por desempleo.
- **Fondo de Garantía Salarial:** aportaciones que pasan a este fondo que cubre las posibles faltas de pago a los trabajadores derivadas de la insolvencia de los contratadores.
- **Formación Profesional:** aportaciones que se realizan para que los trabajadores puedan beneficiarse de cursos de formación para su reciclaje y calificación profesional.

Las cotizaciones empresariales

Tomando la base de cotización de cada trabajador (incluye los conceptos salariales mensuales y el prorrateo de las pagas extra) la empresa paga los siguientes porcentajes:

- Contingencias comunes: **23,60%** de la base de cotización.

- Contingencias profesionales: **el porcentaje varía** en función de la actividad de la empresa y el puesto del trabajador, no cotiza de la misma manera un administrativo que un transportista ya que el riesgo de accidente es evidentemente más alto en el segundo caso que en el primero.
- Horas extraordinarias: **12,00%** en las de fuerza mayor y el **23,60%** el resto.
- Desempleo: la cotización es distinta en función del tipo de contrato. En el caso de contratos indefinidos el porcentaje es del **5,50%**, en los contratos temporales a tiempo completo es el **6,70%** y si es a tiempo parcial el **7,70%**.
- FOGASA el **0,20%** y Formación Profesional el **0,60%**.

Las cotizaciones de los trabajadores

En cuanto a los trabajadores los porcentajes son los siguientes:

- Contingencias comunes: **4,70%** de la base de cotización.
- Horas extraordinarias: **2,00%** en las de fuerza mayor y el **4,70%** el resto.
- Desempleo: la cotización es distinta en función del tipo de contrato. En el caso de contratos indefinidos el porcentaje es del **1,55%**, en los contratos temporales el **1,60%**.
- El trabajador **no cotiza al FOGASA** ya que la contingencia que se cubre es sólo a nivel empresarial y Formación Profesional el **0,10%**.

Otras consideraciones

La empresa retiene en las nóminas los conceptos por los que cotizan los trabajadores y **mensualmente paga las cuotas empresariales y de los empleados.**

Los **autónomos** cotizan por el 26,50% de su base si no tienen incluida la IT y el 29,80 si la incluyen. La base para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se fija en los Presupuestos Generales del Estado, al igual que las bases mínimas y máximas a aplicar.